



Reglamento Interno IPEHCS

TÍTULO PRIMERO

De las misiones y funciones

ARTÍCULO 1. El Instituto Patagónico de Estudios en Humanidades y Ciencias Sociales, Unidad Ejecutora de Bipertenencia del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), (en adelante: IPEHCS, el Instituto o la UE), tendrá como misión brindar un espacio para el desarrollo de actividades de investigación científica multidisciplinaria, de transferencia, de difusión, de divulgación y de formación de recursos humanos de alta calidad en la gran área de las Humanidades y las Ciencias Sociales (KS), en un marco de estricto respeto por las normas positivas y éticas que rigen la actividad científico-tecnológica. En términos administrativos, el IPEHCS dependerá del CONICET a través del CCT-Patagonia Norte y de la UNCo a través del Rectorado de la Universidad.

ARTÍCULO 2. El IPEHCS tiene como objetivos específicos:

- a) Consolidar y profundizar, en un marco de cooperación y trabajo multidisciplinario, las líneas y experiencias de investigación pre-existentes, como así también promover el desarrollo de nuevos proyectos y programas de trabajo para la gran área de las Humanidades y las Ciencias Sociales.
- b) Asegurar un ambiente de trabajo cooperativo para la producción científico-tecnológica, en un marco de estricto respeto por las normas éticas y de observación escrupulosa de los protocolos para la investigación que involucra sujetos humanos y no humanos.
- c) Promover producción científica de alta calidad, ajustada a los estándares esperados para la Carrera de Investigador/a Científico/a del CONICET y de la carrera de docentes – investigadores universitarios..
- d) Contribuir a la formación de recursos humanos a través de la inserción de becarios/as de investigación del CONICET, becarios/as de investigación de la Universidad Nacional del Comahue, de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, y de otros organismos del sistema.
- e) Promover actividades de difusión, divulgación, vinculación y transferencia, atendiendo a las necesidades y demandas de la sociedad de la Patagonia Norte.
- f) Contribuir a los espacios de formación de posgrado que se desarrollan en el ámbito del CONICET, de la UNCo y de otras entidades públicas de la zona de influencia del IPEHCS.

ARTÍCULO 3. Para llevar a cabo sus misiones y funciones, el IPEHCS trabajará en estrecha colaboración con las Secretarías de la UNCo, con las diversas Unidades Académicas y sus respectivos Departamentos, así como también con los distintos espacios de investigación científica del CONICET, organizaciones sociales y organismos públicos y privados ubicados en la Patagonia Norte,

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su misión, el Instituto podrá:

- a) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de investigación en las disciplinas de su incumbencia, así como investigaciones interdisciplinarias.
- b) Promover la formación del personal necesario para la investigación, para el apoyo a la actividad científica y para la transferencia dentro de los campos específicos de las disciplinas involucradas.
- c) Propiciar y proponer cursos de posgrado de acuerdo a las normativas vigentes en la Universidad Nacional del Comahue.
- d) Establecer un sistema de pasantías internas y externas, con el objeto de estimular un intercambio científico que enriquezca la investigación propia y favorezca su transferencia.
- e) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran, con acuerdo del ámbito de quien dependan.
- f) Mantener en forma continua las ofertas de transferencia al medio, a través de cursos, seminarios y otras actividades científicas formales o informales, destinadas a la actualización, especialización y perfeccionamiento.
- g) Propiciar la organización y participación en reuniones científicas.
- h) Difundir los temas de sus especialidades.
- i) Proponer relaciones institucionales con organismos regionales, nacionales y/o internacionales, a consideración de las autoridades de la UNCo y del CONICET para su aprobación.
- j) Proponer convenios y realizar actividades de consultoría y servicios a terceros, en el marco de la normativa vigente.
- k) Presupuestar y administrar sus fondos de acuerdo a las normas vigentes para las Unidades Ejecutoras de bipertenencia.
- l) Coordinar con otros Institutos de la Universidad Nacional del Comahue, del CONICET y de otras Universidades de la Patagonia Norte actividades de interés común.

TITULO SEGUNDO

Del Gobierno

ARTICULO 5. El gobierno del Instituto será ejercido por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo.

CAPITULO I: Del/la Director/a

ARTÍCULO 6. El/la directora/a del IPEHCS será designado/a por concurso público de antecedentes y oposición según la normativa vigente para las Unidades Ejecutoras de bipertenencia.

ARTÍCULO 7. El/la director/a del IPEHCS:

- a) Será responsable institucional, administrativo y patrimonial de la Unidad Ejecutora, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- b) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNCo. para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- c) Elevará la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la UNCo.
- d) Presidirá el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora y votará sólo en caso de empate.
- e) Elevará periódicamente informes de lo actuado a la UNCo y al CONICET a través del Centro Científico Tecnológico Patagonia Norte.
- f) Integrará el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico Patagonia Norte.

CAPITULO II: Del Vicedirector/a

ARTÍCULO 8. . El/la Vice-Director/a será elegido/a por el/la Director/a con el aval del Consejo Directivo entre los miembros del mismo y deberá reemplazar a el/la directora/a sin desmedro de su carácter de Consejero/a Directivo/a. La propuesta deberá contar con la aprobación del CONICET y de la UNCo.

ARTÍCULO 9. El/La Vicedirector/a es un/a colaborador/a del/la director/a y, como tal, lo/la reemplaza en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO III: Del Consejo Directivo

ARTÍCULO 10. El Consejo Directivo del IPEHCS estará integrado por 8 (ocho) investigadores/as activos/as elegidos/as entre los/as de mayor jerarquía de la Unidad (cuatro investigadores/as del CONICET y cuatro docentes-investigadores/as de la UNCo); 1 (un/a) representante de la Carrera de Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA); y 1 (un/a) representante de los/as becarios/as.

ARTÍCULO 11. Elección del Consejo Directivo:

Los/as miembros del IPEHCS integrarán padrones de electores/as por estamentos:

- a) Un padrón de los/as integrantes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y otro padrón de los/as docentes-investigadores/as de la UNCo con lugar de trabajo en la UE. Los/as consejeros/as investigadores/as CONICET y sus suplentes serán elegidos/as por voto directo de los miembros de su padrón entre aquellos/as investigadores/as de mayor jerarquía de la Unidad a partir de la categoría Adjunto; y los/as consejeros/as investigadores/as UNCo y sus suplentes serán elegidos/as por voto directo de los miembros de su padrón entre aquellos/as con dedicación exclusiva, categorizados I o II en el Programa de Incentivos.
- b) Un padrón de los/as integrantes de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y del personal técnico de la UNCo que se desempeñan en el IPEHCS.
- c) Un padrón integrado por los/as becarios/as con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora.

El acto eleccionario será convocado por el/la directora/a de la Unidad Ejecutora, con autorización del Directorio del CONICET y de las autoridades de la UNCo.

ARTÍCULO 12. La duración del mandato de los/as consejeros/as investigadores/as será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos/as por un solo período consecutivo. La duración del mandato del/la representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido/a por un solo período consecutivo. La duración del mandato del/a representante de los/as becarios/as será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido/a por un período adicional. El mandato del consejero/a que haya acumulado cuatro faltas consecutivas injustificadas a las reuniones de Consejo Directivo será revocado, siendo reemplazado por un consejero/a suplente.

ARTÍCULO 13. En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los/as consejeros/as investigadores/as que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.

ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales. El Director podrá convocar a reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales. Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

ARTÍCULO 15. Serán funciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar junto con el Director la incorporación y desvinculación de personal (investigadores/as, personal de apoyo y administrativo) y becarios/as.
- b) Aprobar la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la Unidad elevados al CCT y a la UNCo.
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

CAPITULO IV: De los miembros

ARTICULO 16. Podrán integrar el Instituto como miembros plenos:

- a) Miembros de la Carrera de Investigador Científico del CONICET, en todas sus categorías.
- b) Docentes-investigadores/as de la UNCo con dedicación exclusiva categorizados I y II en el Programa de Incentivos; o categoría III con antecedentes probados en dirección y/o codirección de proyectos y en la formación de RRHH (becarios/as del CONICET, becarios/as graduados/as de CyT de la UNCo, becarios/as de la ANPCyT y/o tesis doctorales). Integrantes de la Carrera de Personal del Apoyo del CONICET y personal técnico de la UNCo.
- c) Becarios/as del CONICET y becarios/as de la ANPCyT, sólo durante el período de duración de su beca.
- d) Investigadores/as contratados por el CONICET o designados/as como Profesores/as Consultos/as por la UNCo que hayan sido integrantes del IPEHCS.

ARTICULO 17. Toda incorporación de integrantes deberá contar con el acuerdo del Consejo Directivo del IPEHCS y, para el caso de los/as docentes-investigadores/as de la UNCo, sumar a ello la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad donde realizan sus tareas, el aval de un núcleo de investigación del IPEHCS y un plan de trabajo para los siguientes dos años (de hasta 5 carillas indicando tema, objetivos y actividades). Las incorporaciones deberán atender en lo posible la equitativa composición numérica y la distribución entre investigadores UNCo y CONICET al interior y entre los distintos núcleos.

ARTICULO 18. Podrán ser miembros adherentes, participando en las actividades académicas pero sin poder elegir ni ser electos en los órganos de gobierno del instituto:

Los/as investigadores/as, docentes/investigadores jubilados/as y ex becarios/as que soliciten continuar participando de las actividades científicas y académicas del instituto. Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido miembros (becarios/as o investigadores/as) del IPEHCS.
- Realizar mediante nota al CD del IPEHCS el pedido de permanencia como miembro adherente. En el caso de cese de beca, los/as ex-becarios/as deberán presentar la misma dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de defensa de la tesis junto con la certificación correspondiente de su aprobación. En el caso de jubilación, los/as investigadores/as deberán presentar el pedido dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de tramite jubilatorio.
- El/la becario/a que solicite ser miembro adherente deberá presentar un plan de trabajo bianual (ver art. 17) con un/a tutor/a designado/a investigador/a del IPEHCS, y bajo el aval de alguno de los núcleos de estudios que integran el IPEHCS.
- El/la investigador/a jubilado/as que solicite ser miembro adherente deberá presentar un plan de trabajo bianual (Ver art. 17).

También podrán solicitar ser miembros adherentes los/as becarios/as graduados/as de CyT de la UNCo y/o tesis doctorales, cuyo director/a y/o co-director/a tenga lugar de trabajo en el IPEHCS, sólo durante el período de duración de su beca y/o preparación de su tesis. En estos casos se deberán presentar nota al CD del IPEHCS, presentar aval del núcleo al que se integrará y plan de trabajo bianual (ver art.17).

ARTICULO 19. La permanencia en el instituto estará determinada por la aprobación de los informes reglamentarios de cada miembro y de su participación activa en su núcleo de trabajo, manifestada a través de la producción de 2 trabajos de investigación por año (se entiende por tal: artículos en revistas científicas, partes de libros, libro o ponencia publicada en actas de jornadas científicas), actividades de transferencia y/o divulgación y formación de recursos humanos.

TITULO TERCERO

Del financiamiento y el patrimonio

ARTICULO 18. La composición de los fondos para el funcionamiento del Instituto provendrá de las siguientes fuentes, según la reglamentación vigente en las instituciones que dan marco a la bipertenencia:

- a) Recursos asignados por el CONICET y por la UNCo para atender a las necesidades de equipamiento y gastos que demanden los planes de trabajo periódicos del Instituto.
- b) Los subsidios, donaciones, aportes de entidades públicas o privadas en el marco de la legislación en vigencia.
- c) Importes percibidos por trabajos efectuados para terceros en la proporción que fije la reglamentación vigente.
- d) La renta por la explotación de descubrimientos, inventos o innovaciones patentables, resultante de la actividad desarrollada por el Instituto de acuerdo con las normas vigentes.

El beneficio derivado de la venta de publicaciones propias de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 19. El patrimonio del Instituto estará constituido por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los que recibiere por cualquier concepto durante su funcionamiento, debiendo garantizar con los mismos actividades científicas y académicas sustantivas.

ARTÍCULO 20. El equipamiento, bibliografía, mobiliario y otros bienes inventariables existentes o por existir en el IPEHCS mantendrán la pertenencia a la institución por la cual haya sido originalmente adquirido.

ARTÍCULO 21. El uso de equipamiento, bibliografía, etc. será compartido por todos/as los/as integrantes del Instituto y estará abierto al uso de otros docentes-investigadores/as del CONICET y de la UNCo, según las normas de funcionamiento específicas de cada sector.